	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 1 de 30
		Versión: 6

MANUAL DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

Filosofía y objetivos

La Escuela de Salud “San Pedro Claver”, se acoge a los principios cristianos y morales, que fundamentan la existencia del hombre.

Objetivos generales


1. Informar y concretizar a los estudiantes sobre sus deberes y derechos, para que tomen responsabilidad de sus compromisos y obligaciones, contraídas al matricularse y los derechos que deben ser respetados en búsqueda de una formación integral que conduzca a la excelencia.
2. Formar el recurso humano que requiere el país en el campo de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
3. Orientar su acción educativa, teniendo en cuenta los fines del servicio educativo consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, pero para el logro de estos fines su acción educativa debe responder a las siguientes características:
4. Brindar un tipo de educación que se inspire en sanos principios democráticos, sin razones ni privilegios de clases sociales y económicas ni de credos políticos y religiosos.

Objetivos específicos

1. Impartir una educación integral al estudiante como persona trascendente, consciente de sus valores al servicio de la salud del individuo, familia y comunidad.
2. Preparar al estudiante por medio de un proceso enseñanza-aprendizaje, dinámico y actualizado, que le permita desempeñarse adecuadamente en el sector productivo ya sea como trabajador independiente o dependiente.
3. Impartir enseñanza, capacitar, actualizar, ampliar y complementar la formación a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios.
4. Fomentar en el estudiante el deseo de superación y moral.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 2 de 30
		Versión: 6

Aprobar el manual de convivencia de la Escuela de Salud “San Pedro Claver”, incluyendo los actos previos a la adquisición de tal categoría, que consiste en inscripción, admisión y matrícula.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1º. Expedir el Manual de Convivencia de la Escuela de Salud San Pedro Claver, en el cual se desarrolla aspectos, relativos a los estudiantes regulares de la Escuela en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano presencial, tales como: objetivos de la educación, requisitos de inscripción, admisiones y matrícula, derechos y deberes, sistemas de evaluación, distinciones e incentivos, lineamientos disciplinarios, participación estudiantil, y certificaciones.


Artículo 2º. El Manual de Convivencia se enmarca en los postulados constitucionales de la democracia, la participación y la educación como servicio público, y se inspira en los principios de la libertad de cátedra y de aprendizaje, responsabilidad en el ejercicio estudiantil, justa evaluación académica, generación comunicación de los conocimientos, saberes, técnicas y artes, formación integral de los estudiantes y el respeto a los valores locales, regionales y nacionales.

Artículo 3º. La escuela es un ente dedicado a la educación para el trabajo y el desarrollo humano, autónoma, de carácter regional, con sede y domicilio en la ciudad de Neiva – Huila.

La escuela atiende el interés social propio de la Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano por encima de consideraciones particulares, confesionales o privadas, presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado, admite todas las corrientes del pensamiento y, está abierto a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la escuela establece para el acceso y permanencia de sus estudiantes.

Artículo 4º. Misión de la Escuela. Formar para el trabajo y el desarrollo humano en competencias laborales en el área auxiliar de la salud respaldados en la trayectoria nacional y experiencia en la labor educativa con un equipo multidisciplinario, convenios interinstitucionales, instalaciones amplias y confortables y tecnología que garantiza la formación integral de nuestros estudiantes con una alta dosis de calidad humana para el mundo productivo

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 3 de 30
		Versión: 6

Artículo 5º. La escuela, en cumplimiento de su función social, servirá a los altos fines de la cultural, difundirá la técnica y brindará una formación integral y por proyectos al estudiante, para que él sea capaz de liderar la transformación del medio en donde actúe y garantice la eficiencia de su trabajo productivo y creador en beneficio de la sociedad.

Artículo 6º. La escuela buscará:

Propiciar en sus estudiantes el desarrollo de una actitud técnica, crítica y humanística que facilite el acceso al conocimiento en forma libre y consciente;

Entregar al estudiante todas las fuentes posibles de conocimiento y de información, capacitándolo en los sistemas y métodos necesarios para el uso y el manejo apropiados de las mismas;

Proporcionar los elementos indispensables para la interacción calificada del estudiante y del futuro profesional con la sociedad, para la comprensión de los valores culturales de la misma y para la capacidad de asumir las responsabilidades ante ella.


Artículo 7º. La escuela concibe la libertad de cátedra como una práctica esencial en sus labores académicas, y técnicas, y la entiende como la discrecionalidad que tiene el docente para exponer, ceñido a los métodos científicos, los conocimientos de su especialidad enfocado en la formación por competencias laborales, y la reconoce al estudiante para controvertir dichas exposiciones dentro de los postulados académicos.

Artículo 8º. La escuela garantiza la libertad de aprendizaje, por la cual sus integrantes pueden acceder a la formación académica por competencias que asegure el desarrollo de su personalidad, el respeto a la pluralidad de pensamiento y a la igualdad en la diferencia.

Artículo 9º. El ingreso a la escuela está abierto a quienes, con igualdad de oportunidades, demuestren las capacidades exigidas y cumplan con los requisitos académicos establecidos por la escuela, por lo anterior, queda expresamente prohibido cualquier tipo de discriminación.

Artículo 10º. La permanencia del estudiante en la escuela se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos, así como los principios éticos y de convivencia de la escuela.

Artículo 11º. El presente Manual contiene las normas reguladoras de las relaciones entre la escuela y sus estudiantes a través de las siguientes acciones:

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 4 de 30
		Versión: 6

Definir la condición de estudiante regular del programa;

Fijar normas que regulen la admisión, la permanencia y culminación del estudiante;

Establecer los derechos y deberes del estudiante;

Fijar los lineamientos generales sobre el desarrollo académico del estudiante;

Estatuir el régimen disciplinario de los estudiantes;

Definir los criterios para el otorgamiento de incentivos, reconocimientos y distinciones;

Reglamentar los mecanismos democráticos de participación estudiantil en los organismos de Dirección y de Asesoría de la escuela.

Promover el análisis reflexivo, crítico y el debate responsable y democrático acerca del quehacer de la escuela.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 12º. Son aspirantes a inscribirse en los programas presénciales que ofrece la escuela a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Diligenciar el formulario de inscripción, dentro del periodo establecido en calendario académico;

Presentar las pruebas de selección;

Presentar la entrevista que le practica la Institución;


Presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, o de la Tarjeta de identidad o de la Cédula de Extranjería;

Presentar el certificado de terminación y aprobación de noveno grado de educación básica secundaria.

Ser mayor de dieciséis (16) años

Presentar certificado médico.

Artículo 13º. La escuela convocará semestralmente a inscripción de aspirantes para ingresar a sus diferentes programas académicos, mediante aviso en un

 San Pedro Claver Escuela de Salud	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 5 de 30
		Versión: 6

periódico de circulación nacional o regional, en las carteleras del Instituto y en otros medios masivos de comunicación, anunciando los requisitos exigidos y las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 14º. El aspirante sólo podrá inscribirse para un programa académico.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ADMISIÓN

Artículo 15º. La escuela admitirá a los aspirantes debidamente inscritos a un programa académico, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, y las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 16º. Los aspirantes que obtengan los mayores puntajes en las pruebas de selección serán admitidos, dentro de los cupos fijados por el Consejo de Dirección para cada programa.

El proceso de admisión sólo tendrá validez para el respectivo periodo académico al cual se aspira ingresar.

CAPÍTULO QUINTO DE LA MATRICULA


Artículo 17º. La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada periodo académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acta a:

Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la escuela y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios;

Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.

Artículo 18º. Son derechos de matrícula, la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un periodo académico determinado.

PARÁGRAFO. El Consejo de Dirección fijará semestralmente, en el calendario académico, las fechas en las cuales deberá realizarse la matrícula, tanto ordinaria como extraordinaria.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 6 de 30
		Versión: 6

Artículo 19º. La escuela de acuerdo con las disposiciones que al respecto adopte el Consejo de Dirección, establecerá los derechos de matrícula ordinaria y a los demás derechos pecuniarios.

Artículo 20º. El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo. La exención del pago de la matrícula no exonera de la cancelación de los demás derechos pecuniarios establecidos por la escuela, de conformidad con las normas vigentes, ni el pago de la matrícula extraordinaria.

Artículo 21º. Es estudiantes regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos indicados en este reglamento, se matricula en un programa académico con el fin de beneficiarse de sus actividades y obtener un certificado en el área auxiliar de la salud.

Al matricularse el estudiante adquiere un compromiso con su cupo hasta el final del semestre, por lo tanto no se harán devoluciones de dinero, abonos, ni aplazamientos, excepto si avisa antes de iniciar clases, caso en el cual se reintegrará el 50%.

Al matricularse el estudiante conoce, acepta y se compromete a acatar el manual de convivencia de la escuela.

Artículo 22º. El estudiante admitido firmará la matrícula inicial en la Secretaria de la Institución, en la cual se incluirá la inscripción del programa, previa presentación de los siguientes documentos:

Certificado de haber terminado noveno grado de educación básica secundaria;


Registro civil de nacimiento o fotocopia del documento de identidad

Recibo de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la escuela;

Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social

3 fotos tamaño cedula

Recibo de pago del seguro de accidentes en caso de no encontrarse afiliado a una EPS o ser beneficiario de la misma.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 7 de 30
		Versión: 6

Carnet de vacunas de hepatitis B, toxoide, influenza y sarampión

Carta laboral del codeudor y firma de documentación para el crédito educativo
Diligenciamiento de documentación de matrícula (lista de chequeo, pagare, compromiso de matrícula, compromiso personal de prácticas)

PARAGRAFO 1: La ESCUELA da facilidades de pago a los estudiantes que así lo requieran difiriendo el pago a cuotas mensuales; en el acta 028 de julio 17 del 2015 del consejo de dirección de la institución, acordó el cobro de recargos por conceptos relacionados con la mora en los pagos así: se cobrara un recargo a partir del 6 de cada mes y otro a partir del 16 de cada mes. Esta medida es informada al momento de la matrícula.

NOTA: Una vez el alumno SE MARICULE; el alumno tendrá un plazo 10 días hábiles para completar la documentación exigida en el proceso de matrícula.

Artículo 23º. La escuela dará a conocer al estudiante, al firmar la matrícula por primera vez, manual de convivencia y el plan de estudios del programa académico, entrega que hará presunción de su conocimiento y obliga a su acatamiento.


Artículo 24º. La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en la respectiva Secretaria de la escuela y sólo surtirá efectos legales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Firmar la Orden de Matrícula y presentar el comprobante de pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos por la escuela;
- b) No tener obligaciones pendientes con la escuela;
- c) Paz y salvo de coordinación académica del semestre que acaba de cursar
- d) Registro en sistema de la inscripción de los módulos

Artículo 25º. Ningún estudiante podrá matricularse simultáneamente en más de un programa académico presencial de la escuela.

Artículo 26º. La escuela anulará la matricula, y el estudiante perderá definitivamente esta calidad, cuando se compruebe la adulteración o falsificación de documentos, certificados, constancias o recibos de pago presentados para la diligencia de inscripción o de matrícula.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CANCELACIONES Y LOS REINTEGROS

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 8 de 30
		Versión: 6

Artículo 27º. El estudiante matriculado tendrá derecho a cancelar el semestre y a reservar el cupo hasta la octava semana de haber iniciado actividades académicas.

Artículo 28º. La reserva de cupo tendrá vigencia durante un máximo de dos (2) semestres académicos consecutivos y será automática para los estudiantes que no renueven la matrícula.

Parágrafo. El estudiante que se reintegre habiendo hecho uso de la reserva de cupo, se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico a la reliquidación de la matrícula y de los demás derechos pecuniarios vigentes en el momento de su reintegro.

Artículo 29º. El reintegro será autorizado por el Consejo de Dirección de la Institución una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 30º. La escuela podrá admitir a un estudiante de cualquier otra institución educativa por el sistema de transferencia.


Artículo 31º. Se entiende por transferencia el acto por el cual la escuela acepta del estudiante módulos cursadas y aprobadas en otra institución educativa debidamente aprobado ya sea nacional o extranjera, con el propósito de que pueda continuar sus estudios.

Artículo 32º. Al recibir la solicitud de transferencia, se revisará por parte del Director Académico, si el estudiante cumple con todos los requisitos legales y académicos. Si cumple, se le fijará día y hora de entrevista y si pasa dicha entrevista se le autorizará su matrícula al semestre respectivo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 33º. Se entiende por evaluación académica (coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación) la actividad que permite al estudiante y el instructor establecer el grado de suficiencia sobre conceptualización, operaciones mentales y/o instrumentales y el cambio de actitud del estudiante, en el temático objeto de estudio.

Artículo 34º. El instructor del módulo evaluará los procesos académicos valiéndose de diferentes medios, tales como: pruebas orales o escritas, trabajos debidamente

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 9 de 30
		Versión: 6

sustentados, ejercicios prácticos de taller, trabajo colaborativo y por proyectos, informe de laboratorio, estudio de casos, simulaciones y elaboración de ensayos, y demás modalidades que establezca cada programa o que acuerden los docentes y estudiantes según la naturaleza del curso.

Artículo 35°. En todos los módulos que integren los planes de estudio de los diferentes programas, se reportarán durante el semestre académico, dos (2) notas parciales con un valor del treinta por ciento (30%) cada una, y un examen final equivalente al cuarenta por ciento (40%).

Una vez registrada la nota definitiva a la base de datos académica de la Escuela, ésta será inmodificable, por constituir un documento público.

Parágrafo 1. Es un derecho de los estudiantes conocer el resultado de las evaluaciones dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a cada evaluación.

Parágrafo 2. Al iniciar el semestre académico, el instructor del módulo informará y acordará con el grupo de estudiantes el porcentaje, los tipos de pruebas y las fechas de cada evaluación parcial.

Parágrafo 3. Es obligación del instructor publicar los resultados correspondientes a cada nota parcial y enviar el resultado a la Coordinación Académica de la Institución en los formatos diseñados para tal fin.


Artículo 36°. El estudiante que, sin mediar fuerza mayor, no presente alguna de las pruebas en una asignatura, perderá el porcentaje correspondiente a esa prueba, al estudiante que rehúse la presentación de una prueba, una vez que haya recibido el tema, se le calificará con cero cero (0.0).

Artículo 37°. Las pruebas pendientes, por razones de fuerza mayor, serán autorizadas por el Coordinador Académico previa presentación de las certificaciones correspondientes y el estudiante deberá cancelar por los derechos de presentar supletorio en los siguientes 8 días.

Parágrafo. El supletorio debe estar autorizado por el coordinador académico, previa presentación de una excusa médica de la cual no lo exime del pago del supletorio.

Artículo 38°. Para los efectos del presente Manual, se entiendo por calificación la medición cuantitativa del desempeño académico de un estudiante en un módulo determinado.

La nota de calificación será numérica y comprendida entre cero punto cero (0.0), cinco punto cero (5.0) en sus respectivas unidades y décimas. Las centésimas, que

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 10 de 30
		Versión: 6

resulten de los promedios o cómputos, se aproximarán a la décima superior en caso de que el número sea cinco (5) o superior. En el caso contrario, se despreciarán.

Parágrafo: Las prácticas que deben realizar los alumnos se evaluarán con el mismo procedimiento establecido en el presente capítulo.

Artículo 39º. Cuando la nota final sea menor a tres punto cero (3.0) y mayor o igual a dos punto cero (2.0), se considerará el módulo no aprobada y el estudiante tendrá derecho a presentar una recuperación.

Artículo 40º. La recuperación constará de una (1) sola prueba que versará sobre todo el contenido del programa, en horarios y fechas establecidos por el Coordinador Académico de la Institución.

El estudiante podrá recuperar máximo dos (2) módulos de las inscritas en el semestre académico. Si optare por no recuperar, la calificación definitiva será la obtenida en el curso.

Artículo 41º. La nota definitiva de un módulo recuperada será la obtenida en esa prueba. Si la nota es igual o superior a tres punto cero (3.0), se considerará aprobada la asignatura; de lo contrario, el estudiante deberá repetirla si tiene derecho.


Artículo 42º. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos en las evaluaciones, los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones. El procedimiento por seguir para la revisión será:

Revisión de la prueba de evaluación por parte del instructor del módulo, en presencia del estudiante;

En caso persistir el desacuerdo, un jurado evaluador compuesto por dos (2) instructores del área del conocimiento, nombrados por el Coordinador Académico de la Institución revisará la prueba. Esta calificación será inapelable.

En este caso, cada miembro del jurado emitirá los resultados de la revisión, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la designación, y los comunicará por escrito al Coordinador Académico de la Institución. La nota definitiva de la revisión el promedio de las dos calificaciones emitidas por los jurados.

Artículo 43º. El estudiante que pierda módulos deberá presentar la recuperación, en caso de la no realización de la recuperación o pérdida del mismo el estudiante deberá repetir el módulo con el impedimento correspondiente para ver determinados módulos del siguiente semestre

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 11 de 30
		Versión: 6

Artículo 44°. El fraude académico individual o colectivo, en cualquier clase de prueba, debidamente comprobado, será calificado con cero punto cero (0.0) por el instructor del módulo, quien informará por escrito de la falta al Coordinador Académico de la Institución.

La reincidencia en el fraude académico, por parte del estudiante o los estudiantes, ocasionará la cancelación de la matrícula durante ese semestre.

Artículo 45°. La suplantación de un estudiante en una prueba, conlleva la cancelación definitiva de la matrícula tanto para el suplantado como para el suplantador.

La falsificación de calificaciones o la sustracción de cuestionarios o documentos pertinentes a la evaluación, acarreará la cancelación definitiva de la matrícula, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 46°. La presentación de pruebas pendientes y de habilitaciones tendrá el costo establecido por el Consejo de Dirección.

Artículo 47°. Para evaluar el rendimiento académico, la escuela considera como promedio aritmético aprobatorio, semestral o acumulado, el resultado igual o superior a tres punto cero (3.0).


CAPÍTULO NOVENO DE LOS CERTIFICADOS

Artículo 48°. El Certificado, es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación, las competencias y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos. Las certificaciones se harán constar en certificados otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.

Artículo 49°. La Escuela expedirá el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias como Técnico Laboral en..., en nombre de la República de Colombia y la Secretaria de Educación, a quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos para los programas que ofrece la institución.

Artículo 50°. El certificado llevará las firmas del Rector y del secretario académico y será registrado en el libro de registros de certificados que lleva la escuela.

Artículo 51°. Para la obtención del certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 12 de 30
		Versión: 6

Haber cursado y aprobado la totalidad de las competencias del respectivo programa;

Haber cumplido con los demás requisitos según la reglamentación de cada programa;

Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto, con la institución;

Hacer devolución del carné estudiantil;

Cancelar los derechos los cuales incluyen la caligrafía del certificado;

Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Los certificados serán entregados en el auditorio de la escuela en la fecha establecida por rectoría.

El estudiante recibirá el certificado y el acta de terminación en ceremonia que se realizara en el auditorio de la institución; en caso que los estudiantes desearan una ceremonia especial deberán pasar dicha solicitud por escrito a la Dirección de la institución y asumir los costos que ello implique.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS CONSTANCIAS

Artículo 52º. La institución educativa expedirá a través de la secretaria las constancias de:

Aceptación de ingreso a la institución;


Matrícula;

Calificaciones;

Terminación académica;

Expedición del duplicado del certificado;

Cursos de perfeccionamiento, actualización y complementación.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 13 de 30
		Versión: 6

Artículo 53º. Toda constancia expedida por la institución educativa, causará los derechos pecuniarios que fije, para cada caso, el Consejo de Dirección.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS DISTINCIONES

Artículo 54º. La institución educativa otorgará estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico por méritos en diferentes áreas y que no haya sido sancionada académica ni disciplinariamente por la institución. Se considerarán estímulos y distinciones los siguientes:

Matrícula de honor;
Representación institucional a concursos académicos nacionales e internacionales;
Becas y/o medias becas.

Artículo 55º. La matrícula de honor se concederá en cada periodo académico al estudiante que obtenga un promedio de 4.8 entre todos los estudiantes de la Escuela. El estudiante que obtenga matrícula de honor, estará exento del pago 25% de los derechos de matrícula, correspondientes al semestre académico siguiente y deberá mantener el promedio académico para continuar con la matrícula de honor.


Artículo 56º. La escuela otorgará media beca semestral al estudiante que haya obtenido el promedio de 4.9 entre todos los estudiantes de la escuela, si se presenta varios estudiantes con este promedio se concederá de forma equitativa.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 57º. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional y en función del progreso y bienestar de la institución y de la sociedad colombiana.

Artículo 58º. Son **DERECHOS** de los estudiantes además de los consagrados en la constitución y las normas vigentes, los siguientes:

- a) Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa y recibir trato respetuoso por parte de los directivos y docentes y condiscípulos y demás integrantes de la institución;
- b) Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impiden la actividad académica;

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 14 de 30
		Versión: 6

- c) Expresar libremente sus conceptos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
- d) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles en el Consejo de Dirección;
- e) Ser beneficiario de los reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la institución;
- f) Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones académicas;
- g) Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones y descargos legales y reglamentarios y obtener respuesta oportuna;
- h) que considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Manual de Convivencia;
- i) Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución de acuerdo con las normas y los reglamentos.

Artículo 59º. Son **DEBERES** de los estudiantes, entre otros, los siguientes:

Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Manual de Convivencia, las normas vigentes de la institución y los reglamentos de las instituciones donde se realicen las prácticas.


Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la institución, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico;

Dar tanto respetuoso a las directivas, docentes, condiscípulos y demás integrantes de la institución;

Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la institución;

Portar el uniforme establecido por la institución para uso diario dentro de las instalaciones de la escuela.

Portar el uniforme establecido por la institución para práctica hospitalaria. (Sala de Cirugía y Sala de Partos)

 San Pedro Claver <small>Escuela de Salud</small>	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 15 de 30
		Versión: 6

Respetar la diferencia de la diversidad política, racial, religiosa, de género o de cualquier otra índole, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión;

Utilizar debidamente el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes muebles e inmuebles de la institución con el tratamiento y cuidado debidos y para los fines que están destinados;

Portar el uniforme reglamentario en forma pulcra y ordenada y asistir uniformado a todas las clases teóricas y prácticas

Agotar los conductos regulares;

Mantener un comportamiento ético, honesto y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la comunidad de la institución

Permanecer en la escuela o sitio de practica según la jornada de estudio

Asistir puntalmente a las clases teóricas prácticas y cumplir con el horario señalado por las directivas; y en caso de que el estudiante trabaje debe estar en capacidad de certificar su situación laboral y presentarla ante la coordinación académica.

Cumplir y permanecer de acuerdo al horario señalado en los sitios de práctica.

Cumplir estrictamente con el horario de práctica pues un retardo de 15 minutos se considera como ausencia lo cual le da autonomía al docente para devolver al estudiante y se califica sobre 4.0 esa rotación.


Debe tratar con respeto y consideración a los compañeros de estudio

Cumplir oportunamente con los créditos educativos si no cumple deberá cancelar los recargos aprobados por el consejo de dirección.

Está prohibido cancelar dineros en la institución, todo pago debe hacerse en el banco autorizado por la institución. La escuela no responde por dineros entregados a funcionarios.

Cumplir con todos los trabajos prácticos y teóricos que sean señalados por los docentes.

Mantener en perfecto orden y aseo el aula de clase o sitios de práctica clínica, responder y cuidar los pupitres, laminas, equipos y demás materiales de enseñanza.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 16 de 30
		Versión: 6

Portar consigo el carnet estudiantil, documento de identidad, carnet de póliza de accidentes escolares cuando se le solicite.

Velar por el buen nombre de la escuela dentro y fuera de ella.

Cumplir con el esquema de vacunación completo de hepatitis (3 dosis), toxoide (3 dosis), influenza (1 dosis), sarampión (1 dosis); y examen de antígeno de superficie para hepatitis B solo para estudiantes de auxiliar en enfermería

Artículo 60º. Los estudiantes no podrán adoptar las siguientes conductas:

Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la institución, en beneficio propio o de terceros;

Irrespetar a los directivos y/o docentes, ya sea en el transcurso de las clases o fuera de ellas.

Hacer comentarios destructivos a cerca de la escuela

Interrumpir e impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades en la institución educativa, en los campos de práctica y en donde se desarrolle la actividad académica de la institución;

Retirarse de la escuela sin el respectivo permiso

Dejar artículos de valor dentro de los bolsos durante los descansos

Permanecer en los salones durante el tiempo de descanso

Hacer reclamos o presentar quejas ante las directivas en grupo o masivamente, pues es un acto irrespetuoso y agresivo alterar la buena marcha de la institución.


Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la institución realice prácticas y/o desarrolle la actividad académica;

Proferir amenazas e injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa;

Portar armas

Difundir literatura contraria a la filosofía y principios morales de la institución

Utilizar el teléfono de la institución sin la autorización debida

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 17 de 30
		Versión: 6

Sustraer o sacar de la escuela libros y demás elementos sin el respectivo permiso

Fumar dentro de la institución

Comer en los salones de clase laboratorios y sitios de practica

Presentarse a la escuela sin el respectivo uniforme ya sea en la teoría o la práctica y sin el respectivo carnet

Formar grupos, crear desorden y asumir posiciones grotescas que afectan el normal desarrollo de las clases y prácticas

Sustraer elementos de algún compañero de clase o de practica o docente

Durante el desarrollo de las clases teóricas o prácticas está prohibido el uso de celulares y en caso de una llamada urgente deberán llamar al teléfono fijo de la escuela. En caso de que el celular sonase en el transcurso de una clase se decomisara el celular al estudiante durante la jornada, si reincide el estudiante será sancionado de acuerdo al régimen disciplinario.

El uso de celular en horas de clase o de práctica está completamente prohibido y rigen las mismas restricciones y sanciones que en las aulas.

Están prohibidas (Deben contar con autorización de la Dirección) las celebraciones dentro de la ESCUELA, así mismo la ingesta de alimentos dentro de las aulas como producto de las mismas.


En la práctica clínica está prohibido el ingreso de alimentos y consumir estos dentro del sitio

Presentarse a la institución, a los campos de práctica y en general donde se desarrollen las actividades en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes;

Practicar el fraude académico, coadyuvar a ello o divulgar indebidamente prueba académicas antes de su realización, así como la falsificación de documentos académicos y/o administrativos.

Dar trato descortés e irrespetuoso a las directivas, docentes, funcionarios y compañeros de la institución

Utilizar vocabulario soez para dirigirse a directivos docentes y compañeros de la institución

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 18 de 30
		Versión: 6

Protagonizar riñas o peleas donde haya agresión física o verbal entre estudiantes de la escuela dentro o fuera de la misma

Manipulación a compañeros con el propósito de crearle problemas a la institución

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS ASISTENCIA A CLASES

Artículo 61°. Para obtener el certificado de aptitud ocupacional, ya sea en Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Salud Oral, auxiliar en servicios farmacéuticos o cosmetología y estética integral, es indispensable y obligatorio que el alumno apruebe todas la áreas de los programas aprobados por el Ministerio de protección social y cumpla con el horario establecido por la institución pues con el Diez Por Ciento (10%) de fallas, no justificadas pierde el semestre.

Artículo 62°. El estudiante deberá presentarse a clase a partir de la fecha señalada en el respectivo calendario académico.


Artículo 63°. La distribución del horario y jornada de clases puede variar según conveniencia para lograr la calidad en la formación de los estudiantes.

PARAGRAFO I: En cada asignatura el instructor llevara registro de asistencia.

PARÁGRAFO II: Al estudiante que la ESCUELA le otorgue crédito educativo e incumpla en el pago, en las fechas establecidas, no podrá presentar parciales ni exámenes, hasta que este a paz y salvo.

Artículo 64°. La asistencia a clases es de carácter obligatorio y el respectivo docente responderá por el control de la asistencia de los alumnos, pues como se reglamenta, con el Diez por Ciento (10%) de fallas no justificadas y acumulativas, se pierde el semestre.

En el momento que el estudiante complete las 12 faltas, correspondientes a dos días de ausencia de las aulas de clases, recibirá una reconvención por parte de la **COORDINACION ACADEMICA**, si llegase a completar 17 faltas, automáticamente, recibirá un memorando con copia a la hoja de vida, por parte de la **COORDINACION ACADEMICA**, si el estudiante volviese a incurrir en la misma falta, en cuyo caso completaría 23 faltas, automáticamente será citado a la **DIRECCION**, para que se le defina el futuro de el educando de acuerdo al criterio de la **DIRECTORA**.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 19 de 30
		Versión: 6

Artículo 65°. Cuando un estudiante tenga incapacidad médica, debe legalizar ante el coordinador académico para que le autorice su reingreso a clases.

PARAGRAFO 1: Las fallas se registran siempre, cualquiera que sea el motivo por el cual el estudiante no haya concurrido a clases. Se pierde el semestre por inasistencia cuando el alumno registre o acumule 10% de fallas no justificadas, que equivale a diez días hábiles de clases, por lo tanto no tendrá derecho a presentar exámenes.

PARÁGRAFO 2: Las inasistencias a clase deben estar justificadas por la EPS, con la incapacidad respectiva; aclarando que dicha justificación no quita la falla.

Artículo 66°. El alumno que falte a clases sin justificación por un periodo de más de dos semanas, será suspendido definitivamente, dándole la oportunidad de repetir posteriormente el semestre, si se ha observado un buen comportamiento.


Artículo 67°. El estudiante que llegue tarde a una clase, el docente lo dejara por fuera la primera hora, ingresando posteriormente a los 45 minutos, siendo su responsabilidad enterarse de los temas vistos, sin derecho a recuperación de quits o evaluaciones efectuadas.

Artículo 68°. EL ESTUDIANTE QUE PIERDA UNA DE LAS HORAS PROGRAMADAS PARA LA PRACTICA HOSPITALARIA PERDERA LA ASIGNATURA (LA ASISTENCIA ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO), la ausencia deberá estar debidamente justificada y en caso de ser por razones médicas, la justificación debe ser expedida por la EPS correspondiente para que sea estudiada por la dirección cuando se trate de casos especiales.

PARAGRAFO. Las prácticas se deben cumplir en un 100% en lo referente a horas-practica y el estudiante que sin justificación, se ausentase por más 3 días, correspondiente a 18 horas, sin la presentación de la justificación debida, no tendrá derecho a recuperar turnos y automáticamente perderá el módulo.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 69°. El régimen disciplinario está orientado a prevenir y a sancionar conductas que afecten el desarrollo de la vida estudiantil.

 San Pedro Claver Escuela de Salud	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 20 de 30
		Versión: 6

Artículo 70º. El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por él o los estudiantes que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la institución, las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y se sancionará según la gravedad de la falta así:

Retiro de la actividad académica que impondrá el instructor, cuando el estudiante perturbe el orden normal de la misma;

Calificación de cero que impondrá el instructor por fraude académico, con anotación a la hoja de vida;

Amonestación privada que afectará personalmente al coordinador académico, quien informará por escrito al Consejo de Dirección;

Amonestación pública que hará el coordinador académico mediante acto escrito y motivado el cual se fijará en lugar público;

Matrícula condicional que impondrá el Consejo de Dirección, será adoptada mediante resolución motivada;

Cancelación temporal de la matrícula: por uno o más semestres que impondrá el Consejo de Dirección y se adoptará por resolución motivada;


Cancelación definitiva de la matrícula que impondrá el Consejo de dirección y se adoptará por resolución motivada.

Si durante el período de la sanción, el estudiante comete una nueva falta grave o es reincidente se cancelará la matrícula de uno a tres meses.

PARÁGRAFO. Todas las sanciones contempladas en los literales d), e), f), y g) se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

Artículo 71º. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves o graves según su naturaleza, sus efectos, sus modalidades y circunstancias.

Artículo 72º. La investigación disciplinaria se origina cuando, de la queja o informe que reciba por escrito el coordinador académico o el director de la institución, según el caso, se determine la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 21 de 30
		Versión: 6

Artículo 73º. Para imponer cualquiera de las sanciones contempladas en los literales c), d), e), f) y g), del artículo 61 se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

Investigación preliminar: Conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte, el Coordinador Académico iniciará, mediante Acto Administrativo, la investigación correspondiente con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se perfeccionará en un término no mayor de diez (10) días hábiles;

Información al estudiante: Determinada la existencia a una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informara al estudiante, mediante escrito motivado sobre la iniciación de la investigación correspondiente, señalando los cargos a que haya lugar, para que en el término de diez (10) días hábiles presente por escrito los descargos y aporte y solicite pruebas que considere conducentes;


Prácticas de pruebas y contradicción de las mismas: El Coordinador Académico dispondrá de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite, ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes durante los siguientes cinco (5) días hábiles;

Calificación de la falta; una vez recepcionadas las pruebas, el investigador en un término de diez (10) días calendario, procederá a realizar la calificación de la falta, a precluir la investigación o a imponer la sanción a que hubiere lugar, si es de su competencia. En caso contrario, deberá remitir lo actuado a la autoridad académica competente para que proceda;

Notificación: La decisión se notificará personalmente al estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible, se notificará mediante la publicación en la cartelera de la escuela, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su fijación y contra ella proceden los recursos de ley.

Artículo 74º. Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes, serán estudiadas por el Consejo de Dirección.

Artículo 75º. Para los efectos del presente reglamento o manual de convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las faltas disciplinarias prescribirá en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 22 de 30
		Versión: 6

Artículo 76º. El presente acuerdo rige a partir de la adopción por parte del consejo de dirección.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 77º. El calendario académico de la escuela se publicará con periodicidad semestral o anual, el cual será aprobado y publicado por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 78º. La ignorancia del manual o reglamento estudiantil no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

Artículo 79º. El presente acuerdo rige a partir de la adopción por parte del Consejo Directivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en neiva a los cinco (5) días del mes de enero de 2010.

ROSA DEL PILAR LÓPEZ ROBAYO

Directora


(Original firmado)

REGLAMENTO DE DOCENTES

Artículo 1o. El presente reglamento interno de trabajo para los docentes de la Escuela y sus disposiciones, quedan a ella sometidos todos los docentes de la institución. Este reglamento hace parte de los contratos individuales de trabajo y de los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por los docentes de la Escuela.

Artículo 2o. Toda persona que desee vincularse como docente de la institución, para ingresar deberá diligenciar una solicitud por escrito, adjuntando los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 23 de 30
		Versión: 6

2. Libreta Militar.
3. Documentos legales (títulos) que lo acrediten como profesional con su registro ante la entidad competente
4. Documentación que lo acredite como profesional en el área para la cual sea necesitado.
5. Referencias personales.
6. Experiencia docente mínima de dos años
7. Experiencia laboral.
8. Vinculación al sistema de seguridad social (EPS)
9. Vinculación ARS

Parágrafo. Para posesionarse del cargo, debe cumplir con los requisitos exigidos por la ley para ocupar un cargo.

Artículo 3o. La vinculación del personal docente, podrá ser por dos modalidades: Una vinculación laboral a término fijo y la otra de prestación de servicios profesionales.


Artículo 4o. El período de prueba para los docentes vinculados laboralmente, será el estipulado en el contrato de trabajo suscrito por la institución y el docente.

Artículo 5o. Los horarios para el desarrollo de la cátedra por la cual fue contratado el docente serán establecidos de común acuerdo por las partes y una vez definido el horario, el docente queda comprometido a cumplirlo a cabalidad.

Artículo 6o. Las labores de cátedra por cada uno de los docentes, deberán ser registradas en la planilla de control diaria y firmada por cada uno de ellos. En caso de omisión a lo anterior, el docente puede anotarse al día siguiente en la planilla correspondiente al día; pasada la fecha no se reconocerán las horas dejadas de anotar.

Artículo 7o. Cuando por cualquier circunstancia el docente tenga que dictar clases por fuera de las contratadas, éstas deberán tener autorización por escrito del Director General o del Coordinador Académico para que les sean reconocidas.

Artículo 8o. Los pagos por prestación de servicios profesionales, así como los salarios para los docentes por vinculación laboral, se harán en la misma sede de la

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 24 de 30
		Versión: 6

institución y se harán dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la ejecución del servicio o de la labor según sea el caso.

Artículo 9o. Los docentes vinculados por contratación de servicios profesionales, no quedan bajo ninguna subordinación que pueda confundirse con un contrato de trabajo.

Artículo 10o. Los docentes vinculados a la institución deberán portar en el interior de la misma, la blusa requerida para el desempeño de su labor.


Artículo 11o. Los docentes se obligan para con la Escuela a cumplir con las siguientes funciones: A presentar antes de iniciar labores el programa o currículo del módulo o semestre a su cargo. Impartir una formación integral acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de educación Nacional. Ajustarse al reglamento institucional, así como a desarrollar los módulos del programa para el cual fue contratado.

Artículo 12o. El docente debe llegar puntualmente al aula de clase de acuerdo al horario acordado, dictar las clases completas, no salirse bajo ningún pretexto del aula hasta el cambio de clase, usar uniforme, o por lo menos blusa blanca. El docente está en la obligación de llamar a lista en todas las clases, firmar el control de asistencia y anotar el nombre de los alumnos ausentes. Debe llevar parcelador o diario de clases, anotando la fecha de cada clase dictada, especificando sus contenidos, actividades, objetivos, recursos didácticos y criterios de evaluación, debe firmar cada clase dictada, así mismo debe presentar proyectos de comunidad y prácticas.

Artículo 13o. Las clases que el docente deje de dictar por motivos ajenos a la escuela no serán canceladas. El docente está en la obligación de realizar las evaluaciones o parciales señalados en el calendario o cronograma académico.

Artículo 14o. El docente que asuma las funciones de coordinador de módulo responderá por un óptimo rendimiento académico, por la pulcra presentación de los estudiantes (uniforme completo), velará porque cumplan el reglamento institucional especialmente en lo que tiene que ver con el pago de los créditos educativos, tomar el descanso dentro de la institución, principios morales y éticos, responsabilidad, respeto a profesores y directivas, colaboración con la institución, valorar y amar la escuela que procura la más alta calidad de educación para sus alumnos.

Artículo 15o. Será parte de la ética profesional del docente velar porque los estudiantes eviten comportamientos y expresiones que irrespeten a la institución, así mismo, está prohibido dedicar horas de clase para actividades que se alejen de la labor académica, como organizar rifas, bailes y eventos sociales sin el visto bueno de la Rectoría.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
		F. de E: 2018-V-03
	Manual de Convivencia	Página 25 de 30
		Versión: 6


Artículo 16o. Son derechos del personal docente, además de los establecidos en la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y normas complementarias lo siguiente:

1. Ejercer la libertad de cátedra en la Institución, es decir, debatir libremente todas las ideas políticas, filosóficas, económicas y sociales en todas las materias objeto de la docencia la investigación y la extensión relacionadas con la respectiva asignatura.
2. Participar en programas de actualización y educación continuada de la Institución, conforme a la reglamentación que se expida al respecto.
3. Obtener licencias, comisiones y permisos para efectuar estudios o desempeñar cargos de acuerdo al reglamento que para tal efecto expidiera Consejo Directivo.
4. Disponer de la propiedad intelectual de las obras de su creación, en las condiciones previstas por la ley. En virtud de lo anterior, podrá celebrar contratos con la Institución, cediendo en forma total o parcial tales derechos.
5. Elegir y ser elegido para las posesiones que correspondan a los docentes en los organismos de la institución, conforme reglamentación existente efecto.
6. Permanecer en su cargo y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las causas legales y justas consagrada con la ley laboral, los reglamentos internos de la institución y el contrato de trabajo.
7. Celebrar, cuando sean docentes de tiempo completo y medio tiempo, contrato de trabajo con la institución por los siguientes periodos mínimos: Al iniciar la vinculación se hará por un período Académico.

PARÁGRAFO: El contrato de los docentes cátedra se realizara para el período Académico que planea y ejecuta la escuela.

Artículo 17o. Son deberes de los docentes:

1. Exigir a los estudiantes el debido comportamiento durante el desarrollo de la clase.
2. Exigir a los estudiantes los requisitos establecidos por la institución para la práctica Hospitalaria y de laboratorio.
3. Cumplir estrictamente los horarios convenidos.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 26 de 30
		Versión: 6

4. Solicitar a la Coordinación Académica la autorización para utilizar un determinado equipo; si es de los equipos que ameritan tal procedimiento (los equipos serán enunciados con anterioridad en reunión de profesores).
5. Abstenerse de cualquier relación mercantil con los estudiantes.
6. Realizar personalmente las clases asignadas.
7. Si el docente es un auxiliar, seguir estrictamente lo convenido con el titular de la asignatura.
8. Entregar los resultados de evaluación a su debido tiempo, a la Coordinación Académica.
9. Informar al Coordinador de Módulo los problemas administrativos o disciplinarios que se presenten en el desarrollo de la cátedra.
10. Realizar las evaluaciones a los cursos complementarios que les sean asignados.


Artículo 18o. Obligaciones del docente: Las inherentes a su cargo entre otras, el desarrollo de los programas teóricos, prácticas comunitarias, prácticas hospitalarias, dirección de cartelera científica, elaboración de material didáctico, con los alumnos el sentido de la pertenencia y amor por la escuela.

Artículo 19o. Son causales para la cancelación del presente contrato:

1. Apoyar a los alumnos en comentarios irrespetuosos o desleales con la institución o permitir que los alumnos hagan reclamos masivamente.
2. Hablar mal de compañeros de trabajo, de las directivas.
3. Utilizar a los alumnos para llevárselos a otra institución o formar una propia.
4. Hablar mal de la institución.
5. La falta de metodología, recursos didácticos y falta de preparación de las clases.
6. Incumplir el horario de clase.

Artículo 20. En caso de abandono del cargo el docente se hará acreedor a una sanción pecuniaria al diez por ciento (10%) del valor total acordado.

Artículo 21. El abandono del cargo se produce, cuando el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 27 de 30
		Versión: 6

una licencia, de vacaciones o cuando deje concurrir al trabajo por tres (3) días hábiles consecutivos.

Artículo 22. Los docentes que incumplan los deberes consagrados en el presente reglamento, serán merecedores de las siguientes sanciones a juicio del Director General, dependiendo de la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal privada.
2. Amonestación por escrito privada.
3. Amonestación escrita, con anotación en la hoja de vida.
4. Suspensión.
5. Terminación unilateral del contrato.


PARÁGRAFO 1. En todo caso, cuando la sanción sea de suspensión temporal del trabajo, se respetarán los trámites establecidos en el código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 2. No habrá lugar a la aplicación del procedimiento señalado en la ley, cuando el contrato deba terminar por cualquiera de las justas causas consagradas en ella y en este reglamento o cuando dicho contrato, termine por vencimiento del período estipulado.

Artículo 23. El docente que sea objeto de una inculpación, tendrá derecho a conocer el informe y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pertinentes y a ser oído en declaración de descargos, procedimiento sin el cual no podrá ser sancionado disciplinariamente.

Artículo 24. Obligaciones especiales de la institución: La Escuela tendrá las siguientes obligaciones especiales:

1. Poner a disposición de los docentes y trabajadores, todo lo relacionado con los instrumentos y equipos para el desarrollo de la actividad educativa.
2. Procurar a los docentes, la protección adecuada contra los accidentes que se puedan presentar en los laboratorios.
3. Prestar de inmediato los primeros auxilios, en caso de accidentes; para este efecto la institución mantendrá el botiquín dotado con todo lo necesario.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.

	Talento humano	Código: STH-MC-01
	Manual de Convivencia	F. de E: 2018-V-03
		Página 28 de 30
		Versión: 6

5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y profesional del docente, a sus creencias y sentimientos.
6. Proporcionar a los docentes las certificaciones que él necesite luego de la expiración del contrato o antes.
7. Pagar las horas que no hayan sido convenidas, pero si autorizadas.
8. Llevar el control diario de las clases dictadas por los docentes.

Artículo 25. La capacitación es el conjunto de opciones que la escuela ofrece a sus docentes con el fin de actualizar conocimientos y elevar su nivel académico, investigativo o técnico.

Artículo 26. En desarrollo de estas opciones la escuela se encargará de:

Programar y delinear políticas para cursos de capacitación que pueda ofrecer a sus docentes.

Programar un plan de formación del docente, de acuerdo con las necesidades académicas y humanas.

PARÁGRAFO: La institución patrocinará económicamente la asistencia del profesorado a eventos de carácter científico académico y cultural, de acuerdo a la reglamentación existente para este fin.

Artículo 27. La presente normatividad se entiende incorporada al reglamento interno de trabajo de la ESCUELA DE SALUD “SAN PEDRO CLAVER”, en los aspectos no previstos en este último.

Artículo 28. El Reglamento Docente, hace parte integral del contrato de trabajo respectivo y rige a partir de la adopción por parte del Consejo de Dirección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los cinco (5) días del mes de enero de 2010.

ROSA DEL PILAR LÓPEZ ROBAYO

Director
(Original firmado)

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
1			Texto original



Talento humano	Código: STH-MC-01
	F. de E: 2018-V-03
Manual de Convivencia	Página 29 de 30
	Versión: 6

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
	2012-XI-1		

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2013-IX-17	Revisó: Dionne Hoyos Firma: Cargo: Docente Fecha: 2013-XI-1	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2012-XI-3
--	--	---

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
2	2014-I-20	8	Modificación evaluación practica hospitalaria-Evaluación clínica integrada (PARAGRAFO 4) Eliminación vacunas sarampión, toxoide e influenza.

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2014-I-20	Revisó: Dionne Hoyos Firma: Cargo: Docente Fecha: 2014-I-20	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2014-I-20
---	--	---

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
3	2015-XII-06	6	Plazo documentación matricula.

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2015-XII-06	Revisó: Milena Cuellar Firma: Cargo: Docente Fecha: 2015-XII-06	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2015-XII-06
---	--	---

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
4	2016-XI-16	18	Requisitos hoja de vida para contratación del docente.



Talento humano	Código: STH-MC-01
	F. de E: 2018-V-03
Manual de Convivencia	Página 30 de 30
	Versión: 6

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2016-XI-16	Revisó: Milena Cuellar Firma: Cargo: Docente Fecha: 2016-XI-16	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2016-XI-16
--	---	--

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
5	2017-V-16		

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2017-V-16	Revisó: Dionne Hoyos Firma: Cargo: Docente Fecha: 2017-V-16	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2017-V-16
---	--	---

Versión	Fecha de cambio	Página	Descripción del cambio
6	2018-V-3		La asistencia a practica hospitalaria es de carácter obligatorio

Elaboró Jorge Díaz Firma: Cargo: C. Académico Fecha: 2018-V-03	Revisó: Dionne Hoyos Firma: Cargo: Docente Fecha: 2018-V-03	Aprobó: Pilar López Firma: Cargo: Directora Fecha: 2018-V-03
---	--	---